

D^a M^a ROSA RICCA RIBELLES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** celebró Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Salado Ríos, **el día 25 de Noviembre de 2.021**, en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

42.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Sr. Alcalde, Delegado de Asuntos Sociales, se justifica la urgencia por la necesidad de aprobar la modificación de las Bases de Ayuda de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con el fin de atender las necesidades básicas de los usuarios y prevenir la exclusión social, dándole una cobertura más real y eficiente a las necesidades que presentan.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por seis votos a favor, acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

1º.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Visto el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios en relación a la necesidad de modificación de las **Bases de Ayuda de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor** aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2021, al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa de Emergencia Social incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021-Plan Contigo, por el que se conceden ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de enero de 2021 y Extracto de las mismas Bases publicado en BOP el día 16 de enero de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Asunto: Informe Propuesta de Modificación de las Bases de Ayuda de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2021, aprobó las bases de Ayuda de Emergencia Social (PAES 2021) del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa de Emergencia Social incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021-Plan Contigo, por el que se conceden ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de enero de 2021 y Extracto de las mismas Bases publicado en BOP el día 16 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Mayo de 2021, con R.E. N° 4136 se recibe circular Informativa mediante la cual

Código Seguro De Verificación:	KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	03/12/2021 12:42:54
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	03/12/2021 11:46:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==		



se comunica la ampliación del plazo de ejecución de este Programa hasta el día 31 de marzo de 2022. De la misma manera, con fecha 26 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la Modificación puntual de determinadas Bases regulatorias para el programa de Ayudas de Emergencia Social determinando que “ el periodo de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de marzo de 2022”

TERCERO.- Con el transcurrir del tiempo y de la práctica de las profesionales de Servicios Sociales en la aplicación de dichas ayudas de emergencia social en base a las Bases Regulatorias de las mismas aprobadas por este Ayuntamiento, y en función de las solicitudes que se van recibiendo con la finalidad de atender necesidades básicas de los usuario/as y prevenir la exclusión social, se plantea la necesidad de modificación con el fin de adaptar la realidad de los usuarios/as de los Servicios Sociales Comunitarios para así darle una cobertura más real y eficiente a las necesidades que presentan.

CUARTO.- En base a todo lo anteriormente expuesto se propone la modificación de la base quinta y novena , las cuales no suponen ninguna alteración en la naturaleza ni objetivos de las mismas, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASE 5. TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS. CUANTÍAS MÁXIMAS.

El carácter de emergencia y/o urgencia social de estas ayudas implica que se den circunstancias de interés social que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el presente Programa se ejecutará a través de subvenciones directas de carácter excepcional, conforme el art. 28 en relación con el art. 22.c.2. de la Ley General de Subvenciones.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de entregar la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas. No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas, así como otros conceptos que no constituyan necesidades básicas a ser cubiertas.

Tipología de los gastos subvencionables:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar; una vez quede saldada la deuda. Hasta un máximo de 1.500€.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma. Hasta un máximo de 5 meses no superando la cantidad de 450€/mes o, en el caso de superar la cuantía del alquiler mensual establecida hasta un máximo 2.250€.

5.2.2. Alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor; la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. Hasta un máximo de 450€ .

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados. Hasta un máximo de 1.500€.

Código Seguro De Verificación:	KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	03/12/2021 12:42:54
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	03/12/2021 11:46:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==		



5.2.4. *Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia. Hasta un máximo de 500€.*

5.2.5. *Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad. Hasta un máximo de 1.000€.*

5.2.6. *Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación. Hasta un máximo de 1.000€.*

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1. *Ayudas para gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico. Hasta un máximo de 200€.*

5.3.2. *Ayuda para aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados (hasta un máximo de 100€), como ortopédicos (hasta un máximo de 200€), oftalmológico(hasta 300€), odontológico (hasta un máximo de 500€), etc, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengam acompañados de informe de prescripción médica.*

5.4. Otras necesidades básicas:

5.4.1. *Deudas o pagos de energía eléctrica. Hasta un máximo de 800€ de facturas generadas en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud.*

5.4.2. *Gastos de agua. Hasta un máximo de 300€ siempre que no pueda compensarse con el Fondo Social de Aljarafesa de facturas generadas en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud.*

5.4.3. *Gastos de gas .Hasta un máximo de 200€ .*

5.4.4. *Gastos de alimentación: Máximo seis bonos.*

- a) *Bonos de 80,00 € Unidades familiares unipersonales.*
- b) *Bonos de 120,00 € unidades familiares de dos miembros .*
- c) *Bonos de 160,00 € unidades familiares de 3 ó 4 miembros.*
- d) *Bonos de 200,00 € unidades familiares de 5 ó más miembros.*

5.4.5. *Gastos de sepelio. Hasta un máximo de 1.500€.*

5.5. Otras necesidades que la dinámica social exija.

En el caso de ayudas para obras de vivienda, debe garantizarse que con la subvención concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la ayuda, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo

Código Seguro De Verificación:	KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	03/12/2021 12:42:54
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	03/12/2021 11:46:23
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==		



serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 8.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

BASE 9. VIGENCIA Y FINANCIACIÓN.

La vigencia del mismo será desde la fecha de la Resolución de la concesión hasta el 31 de marzo de 2022, o antes en caso de agotar el crédito establecido en su caso.

El presupuesto del presente Programa de Ayudas de Emergencia Social para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor asciende a 69.502€ a cargo de la Diputación de Sevilla. “

En base a lo anterior, se propone la aprobación a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Bases quinta y novena de las bases regulatorias del Programa de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2021, manteniendo inalterable el resto del contenido de la mismas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Asuntos Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos.

TERCERO.- Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones para que efectúe la debida tramitación.”

Visto el Informe emitido por la Coordinadora de los Servicios Sociales Comunitarios de fecha 7 de Octubre de 2021, que obra en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 16 de Noviembre de 2021, sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 25 de Noviembre de 2021, que obra en el expediente.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Bases quinta y novena de las bases regulatorias del Programa de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor aprobadas mediante acuerdo de Junta de

Código Seguro De Verificación:	KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	03/12/2021 12:42:54
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	03/12/2021 11:46:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==		



Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2021, manteniendo inalterable el resto del contenido de la mismas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Asuntos Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos.

TERCERO.- Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones para que efectúe la debida tramitación.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica y en el Portal Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Concuerta a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro De Verificación:	KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	03/12/2021 12:42:54
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	03/12/2021 11:46:23
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKc9peZNTzeITgJTWymwhQ==		

